



PERGAMINO, abril 25 de 2018.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-51-18 CONCEJAL MATÍAS VILLETÁ – BLOQUE CAMBIEMOS**
– Proyecto de Ordenanza Ref: Derógase la Ordenanza N° 6686/07, sobre regulación de actividad y funcionamiento de los Institutos, Academias, Centros Deportivos, Gimnasios y otros establecimientos de práctica de actividades físicas.-

VISTO:

Que la Ordenanza vigente no prevé una actualización del Registro de Habilitación Deportiva (RHD) una vez realizado el mismo.-

Que una vez realizado en RHD, el Profesional a cargo de la institución puede cesar en su función con el correr del tiempo por diversas razones y en esos casos se hace necesario modificar y/o actualizar los datos de dicho registro. Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de poder mantener una actualización del RHD y poder mejorar el control de funcionamiento de la actividad que se desarrolla en Institutos, Academias, Gimnasios, Centro Deportivos, etc.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 24 de abril de 2018, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Regúlese la actividad y funcionamiento en todo el Partido de Pergamino de ----- los Institutos, Academias, Centro Deportivos, Gimnasios y todo otro establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas y todo tipo de gimnasia (Modeladora, correctivas, recuperadoras, etc) yoga y artes marciales.-

ARTÍCULO 2: Los establecimientos mencionados en el artículo anterior, para obtener su ----- habilitación de funcionamiento, deberán contar con la dirección y supervisión técnica a cargo de un profesional con título de Profesor de Educación Física y/o Maestro de Educación física con título que lo habilite para ejercer la docencia.-

ARTÍCULO 3: En el caso de Gimnasia Medica (Correctiva) estará a cargo de médicos ----- fisiatras y/o kinesiólogos, habilitadas para realizar este tipo de actividad.-

ARTÍCULO 4: El profesional a cargo será responsable frente a los organismos pertinentes ----- por todas las acciones técnicas o de índole ética, profesional y jurídica que pudieran derivar de su enseñanza.-

ARTÍCULO 5: Institúyase el Registro de Habilitación Deportiva(R.H.D) en el cual se ----- asentarán las Instituciones que hayan sido autorizadas para ejercer las actividades descriptas en el artículo 1 y que será llevado por la Sus Secretaria de Deportes la que les otorgara un certificado que les acredite como habilitada para ello .-

ARTÍCULO 6: La Sub Secretaria de Deportes a través del RHD será quien otorgue los
----- certificados correspondientes que acredite las instituciones como
habilitadas y el mismo tendrá una validez anual.-

ARTICULO 7: Cualquier modificación o cambio del profesional responsable de las
----- instituciones mencionadas en el Artículo 1º, deberá ser informado en un
lapso no mayor a los 30 días hábiles a la Sub Secretaría de Deportes.-

ARTÍCULO 8: En los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza deberán
----- exhibirse en lugar visible de las instalaciones:

- a) El título habilitante del profesional a cargo.
- b) El certificado de habilitación deportiva a que se refiere el artículo anterior, para la tramitación de este certificado será requisito indispensable contar previamente con la habilitación comercial.

ARTÍCULO 9: Queda terminantemente prohibido en el ámbito de los establecimientos
----- habilitados conforme a las prescripciones de esta Ordenanza:

- 1-El desarrollo de toda actividad que no fuera la específica para la que fue habilitada
- 2- La venta y/o suministro de medicamentos, productos nutricionales, compuestos farmacológicos y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 10: En los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, se
-----deberá requerir la Evaluación Médica Deportiva Obligatoria a las personas
que realicen actividad física en los mismos ajustados a los términos de la Ordenanza N°
8669/17.-

ARTÍCULO 11: Los establecimientos conformes a las prescripciones de esta ordenanza
----- deberá contar con cobertura para emergencia médica que asegure la
atención medica indispensable en el ejercicio de cualquiera actividad física como así
también un botiquín de primeros auxilios y una camilla en lugares visibles y de fácil
acceso.-

ARTÍCULO 12: Todos aquellos Institutos, Academias, Centros Deportivos, Gimnasios o
----- cualquiera que fuere su denominación alcanzado por las prescripciones
de esta ordenanza que se hallen en funcionamiento a la fecha de su sanción deberán
ajustarse a los términos de la misma dentro del plazo máximo de 60 días a contar desde la
fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 13: Los locales para los que se solicita habilitación con destino a gimnasio
----- deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 7686/07
además deberán cumplir con la reglamentación de la presente Ordenanza que elabore la
Dirección de Habilitaciones Municipal.-

ARTÍCULO 14: Deróguese la Ordenanza N°: 6686/07.-

ARTÍCULO 15: Los vistos y considerando forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8829/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO